

arriba mencionados en calidad de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa AQUALIA, Gestión Integral del Agua, S.A y sus trabajadores de recogida de Basura en Villafranca de los Barros y tras las deliberaciones oportunas

ACUERDAN

Primero.- Una vez constatado que el IPC registrado por el INE a 31 de diciembre de 2003 se sitúa en un 4% y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 12 del Convenio vigente, se procede a revisar las tablas salariales y demás conceptos salariales del año 2002 según se refleja en el citado artículo.

Segundo.- Las tablas salariales y demás conceptos salariales provisionales son los que se adjuntan a la presente acta.

Tercero.- Tanto las Tablas Salariales como los demás conceptos se abonarán con efectos retroactivos a 01 de enero de 2002.

Cuarto.- La parte social queda encargada de la publicación y registro de las tablas salariales y demás conceptos.

Y para que conste a los efectos oportunos firman las partes intervinientes en aceptación y conformidad con todo lo acordado en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I TABLAS 2002 DEFINITIVAS

SALARIO BASE DIARIO	17,55 €
PLUS MANTENIMIENTO	81,52 €
GRATIFICACIONES	53,31 €

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A." Y SUS TRABAJADORES DE RECOGIDA DE BASURA DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

Por la empresa:

Doña Carmen Rodríguez Gómez

Dona M^a Dolores López Godoy

Por los trabajadores:

Don Fernando David Limones

(Delegado de Personal de UGT)

Asesores de UGT:

Don Indalecio García Moreno

En Villafranca de los Barros siendo las 12:30 horas del día 13 de marzo del año 2003, se reúnen en los locales de la empresa,

los arriba mencionados en calidad de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa AQUALIA, Gestión Integral del Agua, S.A y sus trabajadores de recogida de Basura en Villafranca de los Barros y tras las deliberaciones oportunas

ACUERDAN

Primero.- Una vez conocido el IPC previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, el cual se sitúa en un 2% y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 12 del Convenio vigente, se procede a revisar las tablas salariales y demás conceptos salariales del año 2002 en el citado 2% según se refleja en el citado artículo.

Segundo.- Las tablas salariales y demás conceptos salariales provisionales son los que se adjuntan a la presente acta.

Tercero.- Tanto las Tablas Salariales como los demás conceptos se abonarán con efectos 01 de enero de 2003.

Cuarto.- La parte social queda encargada de la publicación y registro de las tablas salariales y demás conceptos.

Y para que conste a los efectos oportunos firman las partes intervinientes en aceptación y conformidad con todo lo acordado en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I TABLAS 2003 DEFINITIVAS

SALARIO BASE DIARIO	17,90 €
PLUS MANTENIMIENTO	83,15 €
GRATIFICACIONES	54,38 €

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, sobre Acuerdo de modificación del Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y los funcionarios a su servicio.

VISTO: El texto del Acuerdo de modificación del Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones de trabajo de los Funcionarios del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, adoptado

por el Pleno de la Corporación el 28 de marzo de 2003, consistente en la anulación del contenido de lo establecido en los artículos 28, párrafo 1, 30 y 31 de citado Acuerdo Marco, tras prestar conformidad la Mesa de Negociación de éste en igual fecha, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de regulación de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificada por Leyes 7/1990, de 1 de julio, y 18/1994, de 30 de junio, el cual establece que los Acuerdos entre la Administraciones Públicas y sus funcionarios serán remitidos a la Oficina Pública a que se refiere la Ley Orgánica de Libertad Sindical a los efectos de su inmediata publicación en los Diarios Oficiales correspondientes, en relación con el artículo 8.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA

Disponer la publicación del Acuerdo de modificación del Acuerdo Marco entre los Funcionarios del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y su Corporación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. El texto de dicho Acuerdo suscrito entre las partes figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 19 de mayo de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN

ASUNTO: ANULACIÓN POR INFRACCIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE PARTE DEL ARTÍCULO DEL ACUERDO MARCO ENTRE LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO Y ESTA CORPORACIÓN, APROBADO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2002.

Considerando el escrito remitido por el Sr. Delegado del Gobierno en Extremadura, por el cual se procede a solicitar la anulación de varios artículos del acuerdo marco suscrito entre los funcionarios de este Ayuntamiento y la Corporación Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 31 de octubre de 2002, por infracción del ordenamiento jurídico, conforme al informe emitido por los Servicios Jurídicos del Estado.

Considerando que analizado el articulado objeto de requerimiento para su anulación, se comprueba la necesidad de

proceder, por el órgano competente, que es el Pleno de la Corporación, a cumplir con el requerimiento de la Delegación del Gobierno.

Considerando que la Mesa de Negociación que formalizó el Acuerdo Marco en reunión celebrada el día de hoy, aunque presta su conformidad con que se proceda a la anulación de los artículos señalados, no renunciar a un estudio pormenorizado, extenso e intenso, sobre la materia regulada en el artículo 30 del Acuerdo Marco, que pudiera llegar a un acuerdo en el tiempo que modifique en un futuro el contenido y articulado del Acuerdo Marco de referencia.

Por todo ello, los miembros de la mesa de negociación del acuerdo marco, acuerdan:

Primero.- Prestar su conformidad con ANULAR el contenido de lo establecido en los artículos 28, párrafo 1, 30 y 31 del Acuerdo Marco suscrito entre los Funcionarios y la Corporación Municipal de Villafranca de los Barros, aprobado en sesión Plenaria de 31 de octubre de 2002 y publicado en el D.O.E. de 30 de enero de 2003, por infracción del ordenamiento jurídico aplicable.

Segundo.- Iniciar a la mayor brevedad posible un estudio pormenorizado, extenso e intenso, sobre la materia regulada en el artículo 30 del Acuerdo Marco, que pudiera llegar a un acuerdo en el tiempo que modifique en un futuro el contenido y articulado del Acuerdo Marco de referencia.

Villafranca de los Barros, a 28 de marzo de 2003.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se autoriza la creación de Registros Auxiliares.

La ampliación de la Red de Centros de Empleo de la Consejería de Trabajo, se enmarca en la voluntad de mejorar la cobertura de servicios y aproximarlos en mayor medida a la ciudadanía. La creación del nuevo Centro de Empleo de Talarrubias, que responde a ese objetivo, necesita establecer la correspondiente unidad de registro de documentos con carácter de auxiliar del General de la Consejería de Trabajo.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el Decreto 93/1993, de 20 de julio, por el que se adaptan los registros de